INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo laboral **2016 00241**, informando que se encuentra vencido el término del traslado del recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la ejecutada. Sírvase Proveer.

Cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2016 00 241 00			
EJECUTANTE	Colfondos	**NIT No.**	800.149.496-2
EJECUTADA	Consorcio Metalúrgico Nacional Ltda	**NIT No.**	860.002.459-6
ASUNTO	Aportes a pensión		

Del recurso de reposición.

Manifiesta la apoderada de la parte actora que en auto del 28 de julio de 2022 se declaró terminado el presente proceso por pago total de la obligación, no obstante, se abstuvo el despacho de levantar las medidas cautelares con el argumento de que no se habían decretado las mismas, pese a que efectivamente, si se practicaron afectando varias cuentas bancarias de su representada.

En consecuencia, solicita se reponga el auto referido ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y se expidan los respectivos oficios.

Consideraciones del despacho

Procedió el despacho a verificar y le asiste razón al apoderado de la ejecutada, en consecuencia, se resolverá en tal sentido.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 28 de julio de 2022 mediante el cual se declaró la terminación del presente Proceso por pago total de la obligación y se abstuvo el despacho de ordenar el levantamiento de medidas cautelares, en los siguientes términos:

> ***"PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO por pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del CGP.***
>
> ***SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO*** *de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Por secretaría expídanse los respectivos oficios.*
>
> ***TERCERO:*** *Ejecutoriado el presente auto* ***ARCHÍVENSE*** *las diligencias, previa desanotación de los libros radicadores de este Despacho y en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI."*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 7 DE OCTUBRE DE 2022. Por ESTADO No. **150** de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dcfde8f73410f82fd57cf53c0a0daffc19b1e253be76dd1c9cbc2000acc9aef**
Documento generado en 05/10/2022 05:56:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica